

Número de puestos docentes simultáneos en clases teóricas y prácticas y número de alumnos/año a formar, con indicación de posible utilización del Centro para otros tipos de Formación Profesional.

4. En el supuesto de que la subvención vaya dirigida para la adquisición de mobiliario, bienes de equipo o equipo didáctico, se acompañará relación individualizada, de sus componentes, especificaciones y coste estimado de adquisición.

5. Cuando se desee la creación de un nuevo Centro se deberá indicar:

5.1. Las características del terreno donde se piensa construir (situación, superficie, linderos, titularidad).

5.2. Características de la construcción a realizar y presupuesto estimado global de las obras.

6. Cuando se trate de la adquisición de un local o inmueble se deberá indicar:

6.1. Características del local (metros cuadrados, construcción y situación).

6.2. Acondicionamiento a realizar y presupuesto total estimado.

7. Descripción de las obras a realizar en el acondicionamiento de Centros en funcionamiento para la mejora o ampliación de instalaciones y presupuesto aproximado de las mismas, justificando su necesidad.

7.1. Descripción del Centro actual, capacidad para el alumnado, número de aulas y talleres, bienes de equipo existentes, material didáctico, mobiliario, etc.

8. Otros datos y razones no concretadas en la presente relación que, a juicio del solicitante, sea conveniente dar a conocer.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

15990 *ORDEN de 22 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 55.638 promovido por don Luis Santos Gutiérrez.*

Ilmo. Sr.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 55.638, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Santos Gutiérrez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de abril de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 20 de octubre de 1986, por la que se denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Luis Santos Gutiérrez contra la Resolución de 15 de abril de 1987 del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 20 de octubre de 1986, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por estar ajustadas a derecho, sin hacer expresa declaración sobre las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario e Inspector general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

15991

ORDEN de 22 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 315.651, promovido por doña Angeles Campos Lizáñez y otros.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 2 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 315.651, en el que son partes, de una, como demandantes, doña Angeles Campos Lizáñez y otros, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 2 de junio de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 21 de febrero de 1986, en la que se le desestimaba su solicitud de acceso al Cuerpo Técnico de Administración de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angeles Campos Lizáñez, don José Jiménez Calvo y doña Marina García Cuevas, contra resoluciones del Ministerio de la Presidencia de 21 de febrero y 2 de junio de 1986, denegatorias de las pretensiones de los recurrentes de integración en la Escala de Técnicos de Administración de la AISS; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

15992

ORDEN de 22 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 1.350/1988, promovido por doña Juana Núñez Manrique.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo ha dictado sentencia con fecha 30 de marzo de 1989 en el recurso contencioso-administrativo número 1.350/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña Juana Núñez Manrique, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado ante el Ministerio para las Administraciones Públicas y contra el acuerdo de la Delegación del Gobierno en Asturias sobre reclamación de retribuciones.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar el recurso contencioso interpuesto por doña Juana Núñez Manrique contra denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada presentado ante el Ministerio para las Administraciones Públicas, representado por el señor Abogado del Estado, contra acuerdo de la Delegación del Gobierno en Asturias, acuerdos expreso y presunto que confirmamos, por estar ajustados a derecho; sin hacer declaración de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.